

REPORTE FISCAL 1

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R.G. N° 3.968/2016. CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2017. (B.O. 29/12/2016).

Se fijan las fechas de vencimiento general de tributos para el año calendario 2017. Entre las modificaciones de mayor relevancia, se destaca que los vencimientos de Bienes Personales y Ganancias para personas físicas y sucesiones indivisas serán en junio (y no en abril).

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

CABA
BUENOS AIRES
FORMOSA
LA PAMPA
MENDOZA
NEUQUÉN
SAN JUAN
SANTA CRUZ
SANTA FE
TIERRA DEL FUEGO

[PRÓXIMOS VENCIMIENTOS](#)

[LINKS DE INTERÉS](#)



IMPUESTO A LAS GANANCIAS

a. Sociedades, empresas o explotaciones unipersonales que confeccionen balances comerciales.

ENERO A DICIEMBRE 2017. EXCEPTO MAYO 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 13, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 14, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 15, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 16, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 17, inclusive

MAYO 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 15, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 16, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 17, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 18, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 19, inclusive

b. Personas físicas y sucesiones indivisas

JUNIO 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

a. Responsables domiciliados en el país. Responsables sustitutos. (*)

JUNIO 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive

b. Acciones y participaciones societarias. (*)

JUNIO 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.



IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

a. Empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país, pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, personas físicas y sucesiones indivisas (Titulares de inmuebles rurales) y demás responsables. (*)

Junio 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 13, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 14, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 15, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 16, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 21, inclusive

b. Sociedades y demás responsables. (*)

Enero a Diciembre de 2017 excepto Junio de 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 14, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 15, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 16, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 17, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 18, inclusive

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA

Enero a Diciembre 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 8, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 9, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 10, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 11, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 12, inclusive

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO e IMPUESTOS INTERNOS

Enero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 18, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 19, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive

Febrero 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 16, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 17, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive



IMPUESTO SOBRE CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS

Enero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 20, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 21, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 22, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 23, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 24, inclusive

Febrero 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 16, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 17, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive

Ingreso de las sumas percibidas. Entidades financieras y todos aquellos que intervengan en el movimiento de fondos por cuenta y orden de terceros.

Enero a Diciembre 2017

TODAS LAS CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
Del 1 al 7	Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente.
Del 8 al 15	
Del 16 al 22	
Del 23 al último día de cada mes	

REGÍMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES. CUOTAS CON DESTINO A LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO. APORTES Y CONTRIBUCIONES RESPECTO DE DETERMINADAS PRESTACIONES DINERARIAS.

a. Empleadores

Enero a Diciembre 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 7, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 8, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 9, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 10, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 11, inclusive

b. Servicio doméstico. Dadores de trabajo.

Enero a Diciembre 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 10, inclusive
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

c. Empleados del servicio doméstico. Aportes voluntarios.

IMPUESTOS NACIONALES



Enero a Diciembre 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 15, inclusive
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

d. Trabajadores autónomos.

Enero a Diciembre 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 3, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 4, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 5, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 6, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 7, inclusive

ANTICIPOS

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA, SOBRE LOS BIENES PERSONALES Y FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA.

Enero a Diciembre 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 14, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 15, inclusive

RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES. SICORE

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, AL VALOR AGREGADO, A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE PERSONAS FÍSICAS Y SUCESIONES INDIVISAS Y A LOS PREMIOS DE DETERMINADOS JUEGOS DE SORTEO Y CONCURSOS DEPORTIVOS

a. Ingreso de las retenciones practicadas desde el día 1 al 15, ambos inclusive.

Enero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 21, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 22, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 23, inclusive

Febrero 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 20, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 21, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive

b. Información e ingreso del monto de las retenciones y/o percepciones practicadas.

Enero a Diciembre 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 9, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 10, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 11, inclusive



RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES. SIRE

IMPUESTO A LAS GANANCIAS BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR. RÉGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Enero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 21, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 22, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 23, inclusive

Febrero 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 20, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 21, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive

Envío de declaración jurada con la información nominativa de las retenciones y/o percepciones practicadas en el curso del mes calendario e ingreso del saldo resultante. Formulario de declaración jurada impositiva - F-997

Enero a Diciembre 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 9, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 10, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 11, inclusive

Formulario de declaración jurada seguridad social - F-996

Enero a Diciembre 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 4, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 5, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 6, inclusive

REGÍMENES DE INFORMACIÓN

a. Impuesto a las Ganancias. Agentes de información. Resolución General N° 3293.

Julio 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 27, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 28, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 29, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 30, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 31, inclusive

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (MONOTRIBUTO)

a. Re-categorización.

Enero, Mayo, Septiembre 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 20, inclusive
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

IMPUESTOS NACIONALES



b. Obligación mensual

Enero a Diciembre 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 20, inclusive
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

c. Declaración jurada informativa.

Enero 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 24, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 25, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 26, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 27, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 30, inclusive

Mayo 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 24, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 26, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 29, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 30, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 31, inclusive

Septiembre 2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 25, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 26, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 27, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 28, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 29, inclusive

R. (MIN. AGRICULTURA) N°410-E/2016. ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. SAN JUAN. (B.O. 26/12/2016).

Declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, por el período comprendido entre el 01/10/2016 y el 01/10/2017, en ciertos distritos de la provincia de San Juan, por efecto del fenómeno de heladas en las explotaciones agropecuarias de vid, frutales y hortalizas.

Del mismo modo, declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por el fenómeno de nevadas en las explotaciones afectadas a la cría de ganado caprino en el departamento de Jáchal desde el 01/07/2016 al 01/10/2017.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 26/12/2016**



R.G. (AFIP) Nº 3.963/2016. REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HACIENDAS Y CARNES BOVINAS Y BUBALINAS. INCORPORACIÓN DE SUJETOS. PRÓRROGA DE LOS RÉGIMENES DE RECAUDACIÓN Y PAGO A CUENTA DEL IVA. (B.O. 23/12/2016).

De conformidad con las disposiciones de la R.G. Nº 3.873/2016 (informada en nuestro R.F. Nº 22/2016), por la presente se incorporan como sujetos obligados a inscribirse al referido “Registro”, a los adquirentes de cueros de hacienda bovina/bubalina en estado crudo.

A efectos de su alta en el “Registro”, los contribuyentes y/o responsables, deberán poseer la inscripción vigente ante el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) y/o matrícula habilitada ante el Registro Único de la Cadena Agroalimentaria (RUCA) dependiente del Ministerio de Agroindustria.

En consecuencia, quienes no cuenten con el número de matrícula habilitada ante el RUCA y/o número de inscripción ante el RENSPA vigente, resultarán excluidos del mismo.

En relación a los Regímenes de Retención y Percepción del Impuesto al Valor Agregado para las operaciones de faena y comercialización de animales, carnes y cueros de las especies bovina/bubalina creados en el marco de la Resolución de marras, introduce las siguientes modificaciones:

- Incorpora como Agentes de Percepción a los consignatarios y/o comisionistas de hacienda, en tanto reúnan la condición de Responsables Inscriptos en el IVA.
- Define como Agentes de Retención, en las operaciones con Responsables Inscriptos en IVA, a:
 - . Los compradores de cueros crudos (frescos y salados).
 - . Los adquirentes de hacienda en pie bovina/bubalina con destino a faena o que intervengan en tales operaciones como consignatarios/comisionistas.
- Por último, prorroga la entrada en vigencia de los mencionados Regímenes de Percepción y Retención, como así también del Pago a Cuenta del Impuesto al Valor Agregado, a partir del 01/03/2017 (antes 01/01/2017).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 23/12/2016**

► **APLICACIÓN A PARTIR DEL 23/12/2016, CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO PARA LOS RÉGIMENES DE PERCEPCIÓN, RETENCIÓN Y PAGOS A CUENTA, QUE RESULTARÁ APLICABLE A PARTIR DEL 01/03/2017.**

R.G. (AFIP) Nº 3.964/2016. OBLIGATORIEDAD DE EMITIR COMPROBANTES ELECTRÓNICOS. OPERADORES DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HACIENDAS Y CARNES BOVINAS Y BUBALINAS. (B.O. 23/12/2016).

Establece, para la actividad de compraventa de hacienda y/o venta en consignación de carne bovina y/o bubalina, la obligatoriedad de emitir electrónicamente los siguientes comprobantes:

- Cuenta de venta y líquido producto
- Liquidación de compra
- Liquidación de compra directa
- Liquidación de venta directa

La presente obligación recaerá sobre los sujetos detallados a continuación:

- a) Productores, criadores y cabañeros de hacienda bovina/bubalina,
- b) “Feed Lots” (establecimientos de engorde a corral de hacienda bovina/bubalina),
- c) Invernadores de hacienda bovina/bubalina,
- d) Establecimientos faenadores y/o frigoríficos de hacienda bovina/bubalina,
- e) Consignatarios y/o comisionistas de hacienda bovina/bubalina,
- f) Consignatarios directos de hacienda bovina/bubalina,
- g) Consignatarios de carnes de hacienda bovina/bubalina,

IMPUESTOS NACIONALES



h) Matarifes -abastecedores y carniceros- y toda otra modalidad de usuarios de faena de hacienda bovina/bubalina.

Destacamos que no se considerarán válidos los comprobantes que respaldan las operaciones de consignación en la comercialización de hacienda y carne bovina y/o bubalina, emitidos por consignatarios de hacienda y/o comisionistas, consignatarios directos y/o consignatarios de carne que no se encuentren incluidos en el “Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Bovinas y Bubalinas”.

Para confeccionar dichos comprobantes, los sujetos alcanzados deberán solicitar a través de la web de la AFIP el código de autorización electrónico (CAE), mediante:

- Intercambio de información del servicio “Web”
- “Comprobantes en línea” seleccionando “Hacienda y Carne - Liquidación Electrónica”.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 24/12/2016. APLICACIÓN A PARTIR DEL 01/03/2017**

R.G. N° 3.966/2016. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. RENTAS DEL TRABAJO PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA. FORMULARIO 572 WEB (SIRADIG). OBLIGATORIEDAD Y PRORROGA AL 31/03/2017. (B.O. 28/12/2016).

En el marco de la R.G. (AFIP) N° 3.418 (informada en nuestro R.F. N° 52/2012), la cual recordamos implementó la confección para los trabajadores en relación de dependencia del formulario 572 via Web, se dispone para el período fiscal 2017 y siguientes, la utilización exclusiva de dicho formulario a través del servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - Trabajador”.

Igual obligación recaerá sobre los actores que cobren sus retribuciones a través de la Asociación Argentina de Actores.

Por otra parte, con relación al período fiscal 2016, dispone un plazo excepcional para efectuar la transferencia electrónica de los datos del mencionado formulario hasta el 31/03/2017, inclusive. En consecuencia, el agente de retención tendrá plazo hasta el 30/4/2017 para realizar la correspondiente liquidación anual.

Por último, señala que el cómputo de las percepciones del gravamen, sufridas por aplicación del Régimen de Percepción previsto la R.G. N° 3.819/2016 (informada en nuestro R.F. N° 49/2015) en las operaciones realizadas en efectivo a través de agencias de viajes y turismo o servicios de transporte, será efectuado en la liquidación anual, o de corresponder, en la liquidación final.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 28/12/2016**

R.G. N°3.969/2016. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES. PLAZO PARA EL INGRESO DEL PRIMER ANTICIPO. PERÍODO FISCAL 2017. (B.O. 29/12/2016).

Prorroga -con carácter excepcional- el plazo para el ingreso del primer anticipo del período fiscal 2017, del Impuesto a las Ganancias, Ganancia Mínima Presunta y sobre los Bienes Personales, para Personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el país, titulares de inmuebles rurales, en relación a dichos inmuebles y empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país, pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, hasta Julio de 2017, según la terminación de C.U.I.T. del contribuyente, de acuerdo al siguiente detalle:

- Terminación 0, 1, 2 o 3: fecha de vencimiento hasta el día 13, inclusive.
- Terminación 4, 5 o 6: fecha de vencimiento hasta el día 14, inclusive.
- Terminación 7, 8 o 9: fecha de vencimiento hasta el día 17, inclusive.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 29/12/2016**



► Impuestos Provinciales

CABA

R. N° 591/2016. FERIA ADMINISTRATIVA DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO. (B.O. 23/12/2016)

Fija el período de la Feria administrativa entre los días 02/01/2017 y el 13/01/2017, ambas fechas inclusive.

BUENOS AIRES

R.N. N° 39/2016. IMPUESTO DE SELLOS. AGENTES DE RECAUDACIÓN. NUEVO MECANISMO DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE DECLARACIÓN JURADA. (B.O. 28/12/2016)

Crea un nuevo mecanismo de presentación y pago de las Declaraciones Juradas - originales y/o rectificativas- que deberán observar los agentes de recaudación del Impuesto de Sellos que se indican a continuación:

- Entidades Financieras, de Seguro, de Capitalización y de Ahorro y Préstamo
- Empresas de Servicios de Electricidad
- Instituto Provincial de Loterías y Casinos
- Régimen Especial de Ingreso
- Operaciones con tarjeta de crédito o compra
- Entidades Registradoras

A los efectos de cumplimentar con tales obligaciones, los mencionados agentes ingresarán con CUIT y Clave CIT al sitio web de ARBA, el detalle de retenciones y/o percepciones efectuadas en el período, de manera individual o a través de transmisión electrónica de datos en lotes.

En caso de presentarse una Declaración Jurada rectificativa, deberán informarse únicamente los datos cuya rectificación se efectúa.

Por último, informamos que el procedimiento resultará de aplicación respecto a retenciones y percepciones correspondientes a actos, contratos u operaciones efectuados a partir del 01/01/ 2017.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2017**

FORMOSA

R.G. N°47/2016. VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA. (B.O. SIN PUBLICAR).

Incrementa el valor de la Unidad Tributaria a la suma de \$35.- (antes, \$25.-).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2017**

LA PAMPA

R.G. N°49/2016. PROCEDIMIENTO. MULTAS POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES. OMISIÓN DE IMPUESTO Y DEFRAUDACIÓN FISCAL. (B.O. SIN PUBLICAR).

Actualiza los valores mínimos absolutos de graduación de las multas por infracción a los deberes formales por parte de los contribuyentes y/o responsables.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 02/01/2017**



MENDOZA

R.G. Nº 89/16. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2017. (B.O. 23/12/2016)

Establece las fechas de vencimiento para el período fiscal 2017, para los distintos tributos dependientes de la Administración Tributaria de la Provincia de Mendoza.

NEUQUÉN

R.G. Nº 620/2016. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. AGENTES DE RECAUDACIÓN. VENCIMIENTOS 2017. (B.O. 23/12/2016).

Establece las fechas de vencimiento para el periodo fiscal 2017 para los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Retención del Impuesto de Sellos y Agentes de recaudaciones bancarias.

SAN JUAN

R. Nº2.380/2016. VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA. (B.O. SIN PUBLICAR).

Incrementa el valor de la Unidad Tributaria a la suma de \$2.- (antes, \$1,60.-).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2017**

SANTA CRUZ

R.G. Nº 97/2016. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2017. (B.O. 22/12/2016)

Establece las fechas de vencimiento para el período fiscal 2017, para los distintos tributos dependientes de la Administración Tributaria de la Provincia de Santa Cruz

SANTA FE

R.G. Nº 36/2016. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE CONTENIDOS PERIODÍSTICOS Y CULTURALES. EXENCIONES. (B.O.23/12/2016)

A los fines de la exención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, interpreta -con carácter general- que serán consideradas “productoras independientes de contenidos periodísticos y culturales” a las personas humanas o jurídicas que realicen la actividad de producción de contenidos audiovisuales, digitales y cinematográficos en todas sus etapas de su proceso de producción, sea con fines culturales, periodísticos, educativos o artísticos, independientemente del soporte utilizado.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 23/12/2016**

TIERRA DEL FUEGO

R.G. Nº 532/2016. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. EXCLUSIONES. (B.O. SIN PUBLICACIÓN).

Excluye del régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre las acreditaciones bancarias, establecido por la Resolución (DGR) N° 13/07 (informada en nuestra A.I. N° 09/2007) y modificada por la Resolución N° 139/15 (informada en nuestro R.F. N° 38/2015), a las acreditaciones provenientes de créditos hipotecarios y subsidios otorgados por el Estado Nacional correspondientes a los beneficiarios del programa PROCREAR, en todas sus modalidades.

PRÓXIMOS VENCIMIENTOS

Próximos Vencimientos



A partir del **03/01/17**, comienza el vencimiento para la presentación de los Estudios de Precios de Transferencia, las Declaraciones Juradas respectivas y las de operaciones internacionales:

- F. 741 correspondiente al 1° semestre de los ejercicios comerciales con cierre 02/2017.
- F. 742 correspondiente al 1° semestre de los ejercicios comerciales con cierre 02/2017.
- F. 743 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 05/2016.
- Cabe aclarar que el mismo no se entiende presentado si no se acompaña con el Estudio de Precios de Transferencia correspondiente.
- F. 867 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 06/2016.

A partir del **13/01/17**, comienza el vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas de precios de transferencia F. 741 correspondiente al 2° semestre de los ejercicios comerciales con cierre Agosto de 2016.

A partir del **30/01/17** comienza el vencimiento para la presentación de la nueva Declaración Jurada informativa anual de Precios de Transferencia F. 969 correspondiente a los ejercicios cerrados en Agosto de 2016.

A partir del **03/01/2017** comienza el vencimiento para la presentación del Informe y EECC (Precio de Transferencia) correspondiente a los ejercicios cerrados en Mayo de 2016.

A partir del **13/01/17** comienzan a vencer las Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo el mes de Agosto de 2016.

Asimismo, a partir del **16/01/17**, comienzan a vencer las Declaraciones Juradas del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para dichas Sociedades Comerciales cuyo cierre opera en el mes de Agosto de 2016.

A partir del **13/01/17** comienzan a vencer los anticipos del Impuesto a las Ganancias y, de corresponder, a la Ganancia Mínima Presunta, correspondiente a las Sociedades cuyo cierre se produjo en Julio 2017.

A partir del **13/01/17**, comienza a vencer el plazo para la presentación del Informe para Fines Fiscales, F. 760/C o F. 780, correspondiente a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo en el mes de Julio 2016. Asimismo, junto con dicha declaración vence la presentación on line de los Estados Contables certificados ante CPCECABA cerrado al 31/07/2016 en formato .pdf.

A partir del **24/01/17** comienza a vencer el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Informativa correspondiente al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), y el 20/01/17 vence el plazo para realizar su categorización, en caso de corresponder.

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

EDICIONES ANTERIORES

CLICK AQUÍ

SUSCRIBIRSE

CLICK AQUÍ

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcba.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrn

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104

Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5ºB.

Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6º

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.